



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS ENTIDADES PARAESTATALES SECTORIZADAS AL RAMO 12

39. PRESCRIPCIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la prescripción de activos a cargo del ente público, derivado de obligaciones no cubiertas (deudores por cobrar, etc.).	Declaración de prescripción.	Eventual	4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios	1.0.0.0 Activo		
2	Por la prescripción de pasivos a cargo del Poder Ejecutivo, así como por el abandono de depósitos en efectivo, afectándose la cuenta de pasivo que corresponda.	Declaración de prescripción.	Eventual	2.0.0.0 Pasivo	5.5.9.9 Otros Gastos Varios		
<p>Nota:</p> <p>1) La afectación a cada una de las cuentas específicas se sustentará con base a las operaciones que se presenten; así como, a las acciones administrativas, documentales y legales procedentes que en cada caso se requieran.</p> <p>2) Aplicación supletoria de la Guía 53.- Prescripción de Activos y Pasivos, emitida por la UCG de la SHCP en el Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal, con base en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.</p> <p>3) Ley de la Tesorería de la Federación, "Artículo 51.- Los créditos a cargo del Gobierno Federal prescribirán en el término de dos años, contado a partir de la fecha en que el acreedor pueda legalmente exigir su pago, salvo que las leyes establezcan otro término, caso en el que se estará a lo que éstas dispongan.</p> <p><i>El término de prescripción a que se refiere el párrafo anterior se interrumpe por cada gestión de cobro realizada, mediante escrito, por quien tenga legítimo derecho para exigir su pago, y se suspende a partir del ejercicio de las acciones promovidas con ese objeto ante los tribunales competentes y hasta la resolución definitiva.</i></p> <p><i>Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, las autoridades competentes para ordenar o autorizar los pagos declararán de oficio la prescripción correspondiente."</i></p>							